



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2277 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

10 OCT. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 46708-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Ojo; políticamente ubicado en el caserío Mamaruribamba Bajo, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2016.MDC/A, de fecha 20 de junio de 2016, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, reconoció al Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 08.05.2017, el Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Ojo; políticamente ubicado en el caserío Mamaruribamba Bajo, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 057-2017-ANA-AAA.M-ALA CHLL/JLCM;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2777 -2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante Informe Técnico N° 365-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible otorgar a favor del Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Ojo, por un volumen anual de hasta 6 937,92 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s. EL punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17Sur: 741 804 E - 9 279 554 N, a una altitud de 2 296 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 9 280 611 N - 741 547 E, a una altitud de 2 047 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Mamaruribamba Bajo, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, están conformadas por: una (01) captación; instalación de la red de conducción con tubería PVC SAP; 01 reservorio de 10 m<sup>3</sup>; instalación de la red de distribución de PVC;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por el Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, conformadas por: una (01) captación; instalación de la red de conducción con tubería PVC SAP; 01 reservorio de 10 m<sup>3</sup>; instalación de la red de distribución de PVC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Ojo, por un volumen anual de hasta 6 937,92 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s. EL punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17Sur: 741 804 E - 9 279 554 N, a una altitud de 2 296 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 9 280 611 N - 741 547 E, a una altitud de 2 047 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Mamaruribamba Bajo, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

JASS DE LA COMUNIDAD DE MAMARURIBAMBA BAJO	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (M <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	
Volumen (m <sup>3</sup> )	589,25	532,22	589,25	570,24	589,25	570,24	589,25	589,25	570,24	589,25	570,24	589,25	6 937,92

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados del manantial El Ojo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2277-2017-ANA-AAA.M**

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de la Organización Comunal "JASS" de la Comunidad de Mamaruribamba Bajo, distrito de Cochabamba y Provincia de Chota y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR